

Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0047024/2016

VISTO

La RHCD 243/13 que aprueba el Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles para esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por RHCD 320/16 se procedió a rectificar el artículo 7° del Anexo de la RHCD 243/13 en el sentido de que: "El otorgamiento de la licencia suspenderá los plazos de vigencia de la regularidad que haya obtenido el alumno en cada materia".

Que en el Artículo 2° de la citada RHCD 320/16 se indica además que se deberá rectificar cualquier detalle de forma que pudiera haberse omitido en la redacción de la RHCD 243/13.

Que no resulta clara la indicación ni la redacción definitiva que debería tener el Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles.

Que para una mejor comprensión de los destinatarios estudiantes sería conveniente dejar sin efecto la RHCD 243/13 y la RHCD 320/16, aprobando en su lugar un nuevo Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles con la correcta redacción, que incluya las rectificaciones realizadas.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el **Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles** para la Facultad de Psicología, incluyendo las rectificaciones realizadas, que como **Anexo I** forma parte de la presente resolución con 4 (cuatro) fojas útiles y el **Formulario de solicitud de licencia estudiantil** que como **Anexo II** forma parte de la presente con 1 (una) foja útil.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la RHCD 243/13 y la RHCD 320/16.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

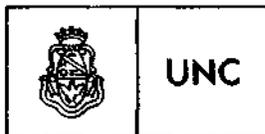
RESOLUCIÓN N°:

68


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología




CLAUDIA TORREDONIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0047024/2016

ANEXO I RHCD N°

68

REGLAMENTO DE LICENCIAS ESTUDIANTILES.

TITULO I: "DE LAS LICENCIAS ESTUDIANTILES".

ARTÍCULO 1º: Implementar en el ámbito de la Facultad de Psicología el Reglamento de Licencias Estudiantiles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por Licencia Estudiantil, la suspensión de la actuación académica de aquel estudiante que haya solicitado este beneficio, manteniendo las condiciones académicas de cursado obtenidas por el alumno al momento de la solicitud y por el lapso que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 3º: El plazo mínimo de otorgamiento de la licencia estará supeditado a la causal correspondiente y el máximo será de cuatro (4) meses; pudiendo renovarse la misma en el caso en que se mantenga la causal.

ARTÍCULO 4º: El plazo de licencia otorgado será incorporado al certificado analítico del alumno, a efectos de que no sea computado en el tiempo de duración de su carrera.

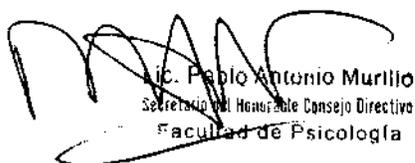
TITULO II: "DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA".

ARTÍCULO 5º: Serán causales de otorgamiento de las licencias estudiantiles los casos que se mencionan a continuación: A) *embarazo o posparto*; B) *paternidad*; C) *eventos académicos, científicos, deportivos y culturales*; D) *actividades curriculares en el exterior en representación de esta universidad, su ciudad, provincia o país de origen*; E) *accidentes o intervenciones quirúrgicas*, F) *enfermedades psíquicas, infecto contagiosas y que requieran que el estudiante se mantenga en su residencia*; G) *enfermedad o incapacidad de familiar a cargo*.

A) *Embarazo o posparto:* Dicha licencia se acordará a petición de la estudiante previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje y tendrá una duración máxima de noventa (90) días los que podrán fraccionarse por tercios o mitades según lo aconsejado por el profesional interviniente.

Para solicitar la licencia pre-parto deberá:

- 1) Presentar certificado médico-ginecológico en el que conste la fecha presumible del parto.
- 2) Presentar con 3 días corridos de anticipación, la documentación y el formulario en


Dr. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0047024/2016

ANEXO I RHCD N°

68

Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Unidad Académica que revisará la situación del estudiante y el encuadre de la licencia solicitada.

3) La gestión y tramitación de las licencias estudiantiles será centralizada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Para solicitar la licencia post-parto deberá:

- 1) Presentar certificado en el que conste el nacimiento, partida de nacimiento y/o libreta de familia.
- 2) Presentar la documentación y el formulario en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de nuestra Unidad Académica que revisará la situación del estudiante y el encuadre de la licencia solicitada.
- 3) Es atribución de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y en su defecto del HCD otorgar la licencia estudiantil.

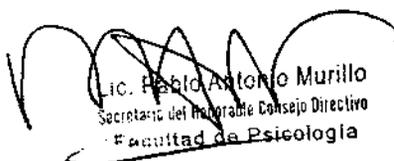
B) Paternidad: Los estudiantes varones que hayan sido padres podrán gozar de una licencia estudiantil de hasta quince (15) días posteriores al parto. Para ello deberá presentar partida de nacimiento y/o libreta de familia a Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

C) Eventos académicos, científicos, deportivos y culturales: siempre que participe en ellos en representación de esta universidad, su ciudad, provincia o país de origen. Para ello, se acordará por el plazo que dure el evento y el alumno deberá acreditar al momento de la solicitud la documentación que certifique su intervención en dicho evento. Se deberá presentar la certificación correspondiente a Secretaría de Asuntos Estudiantiles con quince (15) días de antelación.

D) Actividades curriculares en universidades o instituciones de prestigio en el extranjero o en territorio nacional: Dichas licencias se validarán con el certificado correspondiente otorgado por la institución. Dicho certificado deberá presentarse en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles con quince (15) días de antelación.

E) Accidentes e intervenciones quirúrgicas que por su naturaleza lo justifiquen y el período de rehabilitación de las mismas: Dicha licencia se acordará previa certificación médica correspondiente y su duración quedará sujeta a lo aconsejado por el profesional interviniente que debe responder a un organismo público. En su defecto este certificado deberá ser validado por la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida (UNC).

F) Enfermedades psíquicas, infectocontagiosas y recidivas de enfermedades crónicas por el plazo que dure el meso de contagio y/o su tratamiento: Dicha licencia se acordará previa certificación médica correspondiente y su duración


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0047024/2016

ANEXO I RHCD N°

68

quedará sujeta a lo aconsejado por el profesional interviniente, quien debe responder a un organismo público. En su defecto este certificado debe ser validado por la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida (UNC).

G) Enfermedad o incapacidad de familiar a cargo. Dicha licencia se otorgará cuando un miembro del grupo familiar que esté a cargo del estudiante y se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del estudiante. En el caso del estudiante que tenga a su cargo al cónyuge, concubino o a parientes directos, que sufran enfermedad, que provoquen disminución o impedimento físico y/o psíquico que limite o anule su capacidad para obrar por sí mismo, constituyendo el estudiante su única compañía. En el caso de la enfermedad o accidente del familiar a cargo, la duración de la licencia será establecida por la sugerencia del médico interviniente. En el caso del requerimiento de la atención personal del estudiante, la duración de la licencia será establecida según lo que el estudiante solicite, siempre y cuando sea menor a la duración máxima de la licencia. Dichas situación deberá ser constatada por trabajadores sociales de la Dirección de Inclusión Social de la UNC o presentación de declaración jurada.

TITULO III: "DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA".

ARTÍCULO 6º: Será condición expresa para el otorgamiento de la licencia, la presentación del Formulario de solicitud de licencia estudiantil (Anexo II) por Mesa de Entradas de la Facultad, en donde se expliquen las causales de la petición, acompañada de toda la documentación respaldatoria que se detalla en cada causal. El Decanato emitirá resolución otorgando la licencia solicitada y en caso de que esta sea denegada, las actuaciones se elevarán al H. Consejo Directivo para su consideración.

ARTÍCULO 7º: El otorgamiento de la licencia suspenderá los plazos de vigencia de la regularidad que haya obtenido el alumno en cada materia.

ARTÍCULO 8º: En caso en que el estudiante se viera imposibilitado de hecho para formular la presentación, ésta podrá ser realizada por cualquier familiar directo o allegado, el que acompañará la documentación respaldatoria con original y fotocopia de la libreta de trabajos prácticos.

ARTÍCULO 9º: Interrupción: el estudiante que, previo vencimiento del plazo de la licencia se encuentre en condiciones de retomar las actividades académicas deberá presentar una nota solicitando la interrupción de la misma a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, adjuntando en el caso de requerirse, la certificación correspondiente.


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0047024/2016

ANEXO I RHCD N°

68

ARTÍCULO 10: Prórroga/renovación: en el caso de mantenerse la causal al vencimiento de la licencia el estudiante tendrá la posibilidad de solicitar la renovación de la misma aún antes de su finalización con un plazo no mayor a veinte (20) días. En el caso de ser necesario el otorgamiento de la renovación de la licencia tendrá efecto retroactivo a la fecha del vencimiento a la primera suspensión.

ARTÍCULO 11: Licencias retroactivas: cuando extraordinariamente el hecho fundante de la causal prevista fuere imprevisible y súbito podrá solicitarse que el otorgamiento de la licencia sea con efecto retroactivo al día del acaecimiento de la causal.

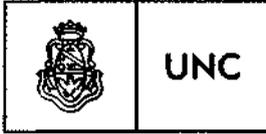
TITULO IV: "DE LICENCIAS Y CURSADO".

ARTÍCULO 12: Aquellas materias que implican prácticas extra áulicas para su regularización, deberán establecer en su programa, una metodología alternativa para que los alumnos puedan acceder a tal condición.

ARTÍCULO 13: En el caso en el que un estudiante repruebe una instancia de evaluación (trabajo practico/parcial) y en cualquier instancia subsiguiente se encontrase de licencia, el mismo podrá recuperar ambas instancias de evaluación.

ARTÍCULO 14: El otorgamiento de estas licencias tendrá alcance solo para la condición de regular en el cursado. No contemplara la condición de promoción.

Lic. Pablo Antonio Muriño
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad Nacional de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXP-UNC:0047024/2016

ANEXO II RHCD N°

68

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA ESTUDIANTIL.

A: SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNC

SOLICITUD DE LICENCIA ESTUDIANTIL:

Nombre y Apellido.....

Documento Nacional de Identidad.....

Matrícula o Legajo:.....

Domicilio real:.....

Causal invocada y fecha de hecho (si correspondiese):.....

Fecha a partir de la cual se solicita el otorgamiento:.....

Fecha de vencimiento de la licencia (tener en cuenta los máximos previstos en la reglamentación):.....

Documentación acompañada:.....

Teléfono/s:.....

Dirección de Correo Electrónico:.....

.....
Lugar, Fecha y Firma del Solicitante o Representante

Cra. Pablo Antonio Murino
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología